

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valladolid la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 44 KV., en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 837 y 848, interpuestos por don Manuel Cobo García y diez más.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 30 de junio de 1961 sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 837 y 848, interpuestos por don Manuel Cobo García y diez más contra Orden de este Departamento de fecha 13 de octubre de 1958 sobre deslinde de monte, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de la inadmisibilidad de los recursos acumulados interpuestos por don Manuel Cobo García, doña Dolores Hernández Grande, don Antonio Correa Ortiz, doña Trinidad Ruiz Teba, don Juan de Dios Hernández Grande, don Juan Quesada Teba, doña Dolores Vilches Nofuentes, doña Clotilde Vilches Nofuentes, don Miguel Hernández Nofuentes, don Juan Santiago Aguila y doña María de la Concepción de Angulo y Rodríguez de Toro contra la Orden del Ministerio de Agricultura de trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que aprobó el deslinde del monte número veintiocho del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Granada, perteneciente al pueblo de La Peza, y dando lugar en parte a los citados recursos acumulados, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho, en parte, de la mencionada Orden, que deberá quedar sin valor ni efecto en cuanto se oponga a los pronunciamientos de la presente sentencia, a fin de que se practique un nuevo deslinde en forma legal que afecte a los sectores después señalados y se ajuste a las condiciones siguientes:

a) Reconocer a don Manuel Cobo la alameda, situada entre la margen derecha del río Fardes y la línea apeada, que deberá reemplazarse por la comprendida entre los puntos trescientos cuarenta y uno a trescientos cuarenta y dos B y siguientes de esta serie B, hasta el trescientos setenta.

b) Reconocer a don Antonio Correa la zona comprendida entre la línea apeada y la que deberá sustituirla, siguiendo los piquetes ciento cincuenta y seis B y demás correlativos de igual serie B, a ciento sesenta y dos.

c) Reconocer a doña María de la Concepción de Angulo las tierras sobre las que se compruebe el mantenimiento de su posesión por más de treinta años, en la zona del término de

La Peza, situada en dirección al de Graena y que en mil ochocientos noventa y cinco se consideraba de este pueblo.

d) Comprobar la existencia y localización de tierras de posesión particular por más de treinta años en las áreas reclamadas por doña Dolores Hernández, don Juan de Dios Hernández, doña Trinidad Ruiz y don Juan Quesada, para que las que sean identificadas con tal carácter se incluyan en las superficies excluidas del monte.

e) Comprobar la línea de separación entre las tierras cultivadas reconocidas a doña Dolores Vilches en La Tosquilla y los eriales abandonados, para que no queden fuera de aquéllas ninguna de las que deban incluirse por la asistencia de posesión durante más de treinta años.

f) Análoga comprobación, bajo igual condición y con el mismo fin respecto de las zonas de pinares y monte alto viejos en las laderas del Faro de Gualite, en cuanto a la reclamación de doña Clotilde Vilches; y

g) Similares comprobaciones, condiciones y objetivos en cuanto a la zona de olivares y frutales del Cortijo de El Pilar, reclamada por don Miguel Hernández, y en el enclave I, para precisar si incluye las tierras de posesión superior a treinta años, reconocibles a don Juan Antonio López; desestimando el recurso en cuanto a las restantes pretensiones de doña Clotilde Vilches y a las de don Juan Santiago Aguila, así como todas las de indemnización de daños y perjuicios respecto de las cuales y del resto del trazado del deslinde no impugnado se confirma la Orden recurrida; sin imposición de costas».

Este Ministerio há tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de construcción de los silos para cereales de La Puebla de Arganzón, Treviño y Villarcayo (Burgos); Herencia (Ciudad Real), Guadalcazar (Córdoba), Pinos Puente (Granada), Lebrija y Los Palacios (Sevilla), Hija y Puebla de Hija (Teruel) y Camarena y Villatobas (Toledo) y del granero de Zarzuela del Monte (Segovia).

El Servicio Nacional del Trigo saca a subasta las obras de construcción de los silos para cereales de La Puebla de Arganzón, Treviño y Villarcayo (Burgos), Herencia (Ciudad Real), Guadalcazar (Córdoba), Pinos-Puente (Granada), Lebrija y Los Palacios (Sevilla), Hija y Puebla de Hija (Teruel) y Camarena y Villatobas (Toledo) y del granero de Zarzuela del Monte (Segovia), cuyos presupuestos de contrata y fianza provisionales ascienden a las cantidades siguientes:

	Presupuesto de contrata	Fianza provisional
Silo de La Puebla de Arganzón ...	2.278.144,97	39.000
Silo de Treviño	2.241.393,98	39.000
Silo de Villarcayo	2.315.162,72	40.000
Silo de Herencia	2.240.959,00	39.000
Silo de Guadalcazar	2.848.307,57	48.000
Silo de Pinos-Puente	4.967.043,49	80.000
Silo de Lebrija	3.546.592,11	58.000
Silo de Los Palacios	2.970.732,87	50.000
Silo de Hija	2.969.873,85	50.000
Silo de Puebla de Hija	2.305.586,46	40.000
Silo de Camarena	2.372.501,20	40.000
Silo de Villatobas	3.029.389,98	50.000
Granero de Zarzuela del Monte.	1.363.666,21	25.000

Se admitirán las proposiciones dentro de los veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Benefi-

cencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

La subasta se celebrará a los veintidós días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el salón de actos de las oficinas centrales del Servicio Nacional del Trigo, situadas en esta capital, en la calle y números antes citados, ante la Junta presidida por el Ilustrísimo señor Secretario general e integrada por los Vocales siguientes: Ilustrísimos señores Secretario general adjunto, Inspector general e Interventor nacional de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo, señores Ingenieros Jefe accidental de la Red Nacional de Silos y Jefes de las Secciones Principales I (Asuntos Generales), II (Producción y Semillas) y IV (Transformación y Consumo) y el Ilustrísimo señor Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, actuando de Secretario el Letrado Jefe de la Sección de Recursos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se verificará en el citado acto de subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, procediéndose entre los titulares de aquellas proposiciones, y caso de mantenerse dicha igualdad dentro del expresado plazo, se decidirá la adjudicación provisional por medio de sorteo.

Los planos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores licitadores en las oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, de diez a las trece horas.

La documentación que se presente a esta subasta deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1961 por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en la subasta a que se refiere para la adjudicación de las obras de construcción de los silos (o silo) de del granero de Zarzuelo del Monte (Segovia) (determinese en cada caso), hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras (u obra), comprometiéndose a realizarlas por un importe de pesetas, que supone una baja del por 100 sobre el cuadro de precios número 1 de los proyectos, que declara conocer, y en los plazos señalados. (Fecha y firma.)

Madrid, 6 de noviembre de 1961.—El Delegado nacional.—5.104.

RESOLUCION de la 4.ª División Hidrológico-Forestal por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable y leñoso que se cita

De conformidad con lo dispuesto por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia en subasta libre la enajenación del aprovechamiento maderable y leñoso en el monte que a continuación se detalla, correspondiente al año forestal de 1961-1962:

Monte «Perimetro de Lozoya o de la Fuentes».—Situado en el término municipal de Lozoya del Valle, de la provincia de Madrid. Subasta de 2.593 pinos silvestres maderables y 5.113 leñosos, señalados en los tramos II y III, parcelas 4 y 5, que cubican 1.058 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 2.197 estereos de leñas de tronco y copas, valorado en total en 875.118,34 pesetas.

La subasta será doble y simultánea y se celebrará el día 22 de diciembre, a las doce de la mañana, en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (Mayor, 83), y en las de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, 4. 3.ª).

La subasta se adjudicará provisionalmente, y el aprovechamiento se regirá en su ejecución por el pliego de condiciones generales y económicas que se encuentra de manifiesto en los citados Organismos, durante las horas de oficina, así como el modelo de proposición.

Para optar a la subasta es condición indispensable la presentación del certificado profesional de las clases A, B o C.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las trece horas del día 21 de diciembre, debiendo acompañar

el resguardo de haber depositado en la Habilitación del Patrimonio Forestal o de la 4.ª División la fianza provisional del 2 por 100 del tipo de tasación del aprovechamiento, así como la declaración a que se refiere la condición 10 del pliego de condiciones sobre incompatibilidades y requisitos que deben reunir los rematantes.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—4.844.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de casa-almacén sindical en el poblado de Los Villares, en la zona regable del Rumbiar (Jaén)».

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 13 de noviembre de 1961, página 16154, se rectifica en el sentido de que en la línea décima, donde dice: «con trece céntimos (606.586,13 pesetas), con una baja que supo», debe decir: «con trece céntimos (660.586,13 pesetas), con una baja que supo».

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2237/1961, de 9 de noviembre, por el que se autoriza, por concierto directo, la adquisición de «Veinte girodireccionales, 50 variómetros y 60 tubos Pitot».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Veinte girodireccionales, cincuenta variómetros y sesenta tubos Pitot», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestados del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos sesenta y dos; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en el apartado segundo del artículo cincuenta y siete y artículo sesenta y siete, capítulos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo, a la industria aeronáutica «Marconi Española, Sociedad Anónima», «Veinte girodireccionales, cincuenta variómetros y sesenta tubos Pitot», por un importe total de ochocientas sesenta y seis mil doscientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 2238/1961, de 9 de noviembre, por el que se autoriza, mediante concurso, la contratación de «Elaboración de pan para tropa y economatos abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea del Estrechón».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la «Elaboración de pan para tropa y economatos abastecidos por el Parque de Intendencia de la Región Aérea del Estrechón durante el próximo año de mil novecientos sesenta y dos», al objeto de asegurar a la misma la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la